«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 54*	**Martes 06 de Julio de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

ICyE. N° 1158 – APRUEBASE EL NUEVO PROGRAMA PROVINCIAL DE «FOMENTO AL EMPLEO PRIVADO» E INSTITUYASE COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO 2607/2609

N°s. 1159 al 1168 – SINTETIZADOS 2609/2611

Dcto. Acdo. N° 1169 – MODIFICASE EL LIMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31º INCISO A) PUNTO 1) DEL REGLAMENTO PARCIAL Nº 2 DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES, A LOS FINES DE REALIZAR CONTRATACIONES DE SERVICIOS INHERENTES PARA LA «50 EDICION DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2021» 2611/2614

Nº 1170 – Publicado en el B.O. Nº 51/21.

N°s. 1171 al 1193 – SINTETIZADOS 2614/2616

Nº 1181 – Publicado en Suplemento del B.O. N° 51/21.

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACIONES ADELANTADAS

ICyE. N° 97 – APRUEBASE EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN PARA LA ETAPA CONCILIATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY N° 24.240 EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR 2617/2618

ICyE. N° 101 – RECTIFÍCASE EL ARTICULO 2. C DE LA RESOLUCIÓN M.I.C.E. Nº 100 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021 2618/2619

E. N° 156 – EXCEPTUASE POR UNICA VEZ LA ACREDITACION DE LOS ESPACIOS CURRICULARES DE LAS ESTRUCTURAS CURRICULARES APROBADAS PARA LA EDUCACION SECUNDARIA – RESOLUCION MINISTERIAL ECyT. N° 156/2011 2619/2622

E N° 157 – SINTETIZADA 2622/2623

Conjunta E. - TyRH. N° 158 - Publicada en B.O. Nº 44/21.

E. N° 159 – DISPONGASE EL CIERRE TEMPORARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 433 DE LA LOCALIDAD DE LA HORQUETA DEPARTAMENTO LA PAZ 2623/2624

E. N°s. 160 al 162 – SINTETIZADAS 2624

E. N° 163 – AUTORIZANSE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A EVALUAR CON FINES DE ACREDITACION EN CONDICION DE REGULAR Y PREVIO CICLO LECTIVO 2019 2624/2627

E. N°s. 164 al 165 – SINTETIZADAS 2627

E. N° 166 – DISPONGASE EL CIERRE TEMPORARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 54 DE LA LOCALIDAD DE PUESTO DE MERMÚDEZ, LOS CIÉNEGOS, DEPARTAMENTO POMÁN 2627/2628

E. N°s. 167 al 173 – SINTETIZADAS 2628/2629

AÑO 2020

AEyMA. N°s. 2272 al 2336 – SINTETIZADAS 2629/2635

AEyMA. Nºs. 2333, 2334 – Pendientes.

D E C R E T O S

Decreto ICyE. Nº 1158

APRUEBASE EL NUEVO PROGRAMA PROVINCIAL DE «FOMENTO AL EMPLEO PRIVADO» E INSTITUYASE COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00261012-CAT-MICE, mediante el cual se tramita la aprobación del nuevo Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado», bajo la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto P. y D. N° 131 de fecha 09 de Marzo de 2011 se crea el Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», cuya finalidad es la generación de empleo genuino para mejorar las condiciones de las empresas y organizaciones radicadas en la provincia y la empleabilidad, a fin de hacer trente a los nuevos desafíos que plantea la realidad económica y social de la Provincia, modificado parcialmente por el Decreto P. y D. N° 1.483/2012, Decreto P. y D. N° 127/2015 y por el Decreto I.C. y E. N° 939/2020.

Que desde una visión integral, el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo viene ejecutando dentro de su gestión, políticas y actividades con un fuerte componente de articulación institucional, tanto entre diferentes organismos públicos como con el sector privado, tendientes a construir capital social en un entorno local.

Que facilitar y garantizar el desarrollo de emprendimientos y de empresas que generen trabajo y empleo real, estableciendo condiciones dignas y a largo plazo, es uno de los objetivos fundamentales de la política gubernamental.

Que la generación de tales condiciones demanda la articulación y complementación de objetivos, recursos y competencias, tanto del sector público como del sector privado, más aún en tiempo de crisis o desequilibrios económicos.

Que en este marco, el Gobierno de la Provincia de Catamarca se propone consolidar la tendencia decreciente de los índices de desocupación y pobreza en toda la Provincia y dar respuesta a la demanda del sector privado y, en especial, el de la industria.

Que la implementación de este Programa se compatibiliza con lo dispuesto en el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia de Catamarca el que claramente establece que «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas entre las que se encuentran las mineras, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, entre otras, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin.

Que la Ley N° 5.635 aprobó la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia, creando el Ministerio de Industria, Comercio y Empico, que tiene como objetivo el diseño e implementación de Políticas de Estado que contribuyan al desarrollo de la industria, los servicios y el comercio, promoviendo y fomentando nuevas fuentes de trabajo y el fortalecimiento y expansión de las existentes, incentivando el desarrollo de la iniciativa y la inversión privada en la Provincia.

Que por los motivos expuestos precedentemente resulta imperioso realizar un reordenamiento con respecto a toda la normativa que regirá el Programa Provincial de «Fomento al Empleo Privado», realizando asimismo las modificaciones necesarias, a los fines de facilitar su interpretación, aplicación y consecuentemente evitar errores en la aplicabilidad de la normativa.

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00261102-CAT-SGE#MICE de fecha 05 de Abril de 2021, por cual se adjunta nota suscripta por el Secretario General de Empleo, dirigida al Señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo con el objeto de readecuar el Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado», cuya finalidad es la generación del empleo genuino para mejorar las condiciones de las empresas y las Organizaciones radicadas en la Provincia.

Que a orden 06. interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, mediante Dictamen N° IF-2021-00295863-CAT-MICE de fecha 13 de Abril de 2021, manifestando que actualmente existe una diversidad de normas dictadas desde la implementación del Programa, lo que obliga a la unificación del mismo para una más fácil comprensión como también accesibilidad y aplicación. A su vez, surge la necesidad de adecuar el mismo a las necesidades actuales de las empresas radicadas en la Provincia de Catamarca, tornándose imperioso el dictado de la normativa correspondiente, que reordene el funcionamiento del programa. Asimismo, el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia, prevé: «ARTÍCULO 55°.- El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. Con iguales instrumentos, la Provincia promueve el desarrollo de las zonas de frontera, de las más despobladas, con infraestructura económica insuficiente o de menor desarrollo relativo y las unidades económicas familiar, cooperativa y de pequeña y mediana, empresa». Finalmente concluye que, no tiene observaciones que formular al respecto, siendo procedente la emisión del acto administrativo (Decreto) de conformidad a las previsiones del art. 149° de la Constitución Provincial.

Que a orden 12, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00307302-CAT-SSP#MHP de fecha 15 de Abril de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda Pública, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que a orden 18, torna intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00442195-CAT-AGG de fecha 19 de Mayo de 2021, manifestando que por todo lo señalado y coincidiendo con la opinión legal vertida por el organismo de origen, corresponde emitir el acto administrativo (Decreto) aprobando el Nuevo Programa Provincial de «Fomento al Empleo Privado».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Nuevo Programa Provincial de «Fomento al Empleo Privado», que tiene por finalidad la generación de empleo para mejorar las condiciones de empresas radicadas en la Provincia de Catamarca, cuyas características y condiciones están establecidas en Anexo I, que forma parte del presente instrumento legal, por los motivos expuestos en exordio.

ARTÍCULO 2°.- Institúyase como Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a instrumentar la Reglamentación del presente Programa de manera de optimizar los resultados del mismo. Asimismo queda facultado para el otorgamiento del beneficio por acto fundado.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Programa Provincial de Fomento al Empleo Privado se regirá por el presente Decreto y las Resoluciones Ministeriales de carácter complementario y/o interpretativo y/o reglamentario que el Ministerio de Industria, Comercio

y Empleo dicte en concordancia con el presente régimen legal.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el Programa se financiará con:

1. Recursos que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo asigne y/o reasigne.
2. Recursos que el Poder Ejecutivo destine al efecto.
3. Recursos de origen Nacional o Internacional que por convenio o asignación específica puedan incorporarse al mencionado Programa.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a incorporar recursos y realizar las reestructuraciones presupuestarias e incremento de partidas del presupuesto vigente a efectos de contar con los recursos y créditos presupuestarios necesarios para cumplir con los fines del presente Programa.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios entre sí y/o con Organizaciones y/o Instituciones, públicos, privados y/o Intermedias y/u Organismos Nacionales al efecto del cumplimiento del objetivo del Programa.

ARTÍCULO 8°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo hacer efectiva la asistencia financiera que se otorgue, conforme las facultades establecidas en el presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 9°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar, según el caso, auditorías para verificar la correcta contraprestación de los beneficiarios del programa a través de supervisiones espontáneas en los horarios de trabajos declarados y análisis de la documentación presentada y aportada por la empresa beneficiaría.

ARTÍCULO 10°.- El presente Programa tendrá una vigencia de Cinco (5) años, el que podrá ser prorrogado por igual período.

ARTÍCULO 11°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Áreas Pertinentes.

ARTÍCULO 12°.- Deróganse los Decretos: P. y D. N° 131/2.011, P. y D. N° 1.483/2.012, P. y D. N° 127/2.015 e I.C. y E. N° 939/2.020, a partir de la fecha del presente instrumento legal y todo otro instrumento que se contraponga con el presente.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 1159 – 22-06-2021 – **Seguridad** – Amplíase a la suma de $ 8.000.000,00, el monto del Fondo Rotatorio Principal, en la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos del este Ministerio – SAF.19 – Ju.90 – FFin.1.1 (EODP 111), Recursos del Tesoro Provincial, a efectos de proveer de recursos a los Fondos Rotatorios Internos existentes a la fecha del presente instrumento.

Dcto. AyG. Nº 1160 – 22-06-2021 – **Agricultura y Ganaderia** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. Int. DPTUA. N° 007/20, dictada por la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias, Secretaría de Policitas Agrícolas y Ganaderas, por la cual se adjudica a la Municipalidad de Icaño del Dpto. La Paz, la parcela identificada mediante Padrón N° 3017, Sección 5, Superficie de 35 has. 8.621 m2, ubicada en la Colonia de Icaño del Dpto. La Paz de la Pcia. de Catamarca, propiedad del Estado Provincial, conforme plano registrado en la Dción. Gral. de Catastro (ARCA); y la Dispos. Int. DPTUA. N° 009/20, por la cual se rectifica parcialmente el visto de la Dispos. Int. DPTUA. N° 007/20. Apruébase en todas sus partes, el Boleto de Compraventa, de fecha 03NOV20, suscripto entre la Dirección mencionada y la Municipalidad, respecto de la parcela, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. La Municipalidad, podrá acceder al título traslativo de dominio una vez cancelado el precio de venta de la parcela, salvo el caso previsto en la cláusula

noventa último párrafo, y siempre que, al momento de la escrituración cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en la Ley de Colonización N° 4.086 y su modificatoria Ley N° 4.899, previa certificación emitida por la autoridad de aplicación. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1161 – 22-06-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Ana María Chávez, DNI. Nº 12.332.303, Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria Nº 280 «Provincia de Córdoba» de la localidad de Recreo, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 12SET20.

Dcto. S. Nº 1162 – 22-06-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Alberto Valdez, CUIL. 20-11132895-2, al cargo Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 20FEB20.

Dcto. IyOC. Nº 1163 – 22-06-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Miguel Angel Segovia, CUIL. 20-33758836-1, Categ. 11, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., Dción. del Parque Automotor de este Ministerio, a partir del 20FEB21.

Dcto. E. Nº 1164 – 22-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ramona Isabel Correa, DNI. Nº 13.494.698, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Nº 601 «Fray Mamerto Esquiú», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01DIC17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1165 – 22-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Héctor Ricardo Mamani, DNI. Nº 10.641.991, al cargo Categ. 18, Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria Nº 290 «Gdor. Santa Cruz», de la localidad de San José, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 24OCT18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1166 – 22-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Norma Emilia Figueroa, DNI. Nº 12.902.003, al cargo de Directora Titular en la Escuela Primaria Nº 354 de la localidad de Las Palmas, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01ABR16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. Nº 1167 – 22-06-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Randolfo Navarro, CUIL. 20-11091109-3, al cargo Categ. 18, Pta. Pte., Agrup. Mant. y Prod., Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 11NOV19.

Dcto. E. Nº 1168 – 22-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Elisa Pereyra, DNI. Nº 16.670.474, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Nº 396 «Carlos Domingo Flores», localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01ENE17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones),

las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo Nº 1169

MODIFICASE EL LIMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31º INCISO A) PUNTO 1) DEL REGLAMENTO PARCIAL Nº 2 DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES, A LOS FINES DE REALIZAR CONTRATACIONES DE SERVICIOS INHERENTES PARA LA «50 EDICION DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2021»

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00429730-CAT-DC#MCT, a través del cual el Ministerio de Cultura y Turismo, solicita la aprobación de la excepción en materia de contrataciones de servicios inherentes a la realización de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021»; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo N° 37/2019 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Cultura y Turismo, estableciendo en sus funciones, entre otras, las siguientes: «Diseñar y conducir las políticas tendientes a promover la participación cultural a través de la realización de actividades artísticas, programas socio culturales y científicos, proyectos, eventos, seminarios, convenios y concursos»; «Diseñar y formular políticas para la producción de los festivales en la Provincia de Catamarca».

Que los contagios por COV1D-19, nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias.

Que en este contexto, el Ministerio de Cultura y Turismo se encuentra abocado a promover la participación cultural a través de la realización de actividades artísticas, diseñadas y reconducidas para lograr su implementación en la situación epidemiológica actual.

Que es de público conocimiento, la pretensión de un sector mayoritario de la sociedad catamarqueña a la realización de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021», pero que dado el contexto actual mencionado anteriormente es una imposibilidad realizarlo de manera presencial, por lo que se decide llevar a cabo la misma de manera virtual vía streaming.

Que dada la especificidad técnica de la disciplina y la inminencia a la temporada en la que consuetudinariamente se realiza dicho evento, resulta oportuno, razonable y conveniente, brindar un trámite de excepción a los sistemas de contratación previstos en la normativa vigente, esto es la Ley de Administración Financiera de la Provincia, permitiendo de esta forma cubrir las expectativas del segmento socio - cultural.

Que en virtud de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de realización de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021», resulta fundamental efectuar una contratación celera que permita trabajar con el tiempo y los cuidados necesarios para evitar posibles contagios, máxime si se tiene en cuenta que la situación sanitaria varía constantemente.

Que de seguir la vía ordinaria establecida en la Ley de Administración Financiera se vería imposibilitado el Ministerio de Cultura y Turismo en cumplir con los tiempos necesarios para llegar al objetivo programado, cumpliendo con los protocolos y cuidados necesarios referidos al COVID-19.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020 se aprobó el nuevo Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones de la Ley N° 4.938, derogándose los Decretos Acuerdos N° 2248/08 y 152/20.

Que para atender cuantitativa y cualitativamente y dar respuesta inmediata a las necesidades antes referenciadas resulta necesario ampliar el límite previsto en el artículo 31° inciso a) punto 1) hasta la suma de

novecientos módulos (900 M), previsto en el Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00439547-CAT-SGC#MCT de fecha 19 de Mayo de 2021, suscripta por la Secretaría de Gestión Cultural dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, solicitando excepción en materia de contrataciones para la adquisición de servicios de producción integral para la realización de la transmisión, vía streaming, de la «50° Edición de la Fiesta Nacional del Poncho 2021».

Que a orden 05, obra Providencia N° PV-2021-00446477-CAT-MCT de fecha 20 de Mayo de 2021, mediante la cual, la Ministra de Planificación y Modernización, C.P.N. Susana Peralta, a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo, toma conocimiento de lo solicitado por la Secretaría de Gestión Cultural presta conformidad a la continuidad del trámite.

Que a orden 11, obra Dictamen N° IF-2021-00458921-CAT-DC#MCT de fecha 26 de Mayo de 2021, de la Dirección Contable y Jurídica del Ministerio de Cultura y Turismo, manifestando que se pretende una excepción en materia de contrataciones que se encuentran reguladas mediante Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, a través del cual se aprobó el nuevo Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones de la Ley N° 4938 derogándose los Decretos Acuerdos N° 2248/08 y 152/20. Resulta necesario ampliar el límite previsto en el artículo 31° inciso a) punto 1) hasta la suma de NOVECIENTOS (900 M) módulos, previsto en el Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020. En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 que atraviesa nuestra Provincia y debido al aumento de contagios y el alto riesgo de saturación de nuestro sistema de salud, la Secretaría de Gestión Cultural se vio obligada a reformular el formato de las 50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, para ser concordantes con lo dispuesto por los Comité Operativos de Emergencia Nacional y Provincial y por la necesidad cultural de realizar tal fiesta, es así que se resolvió que su formato sea una transmisión vía streaming en redes sociales y por medio de la señal de la Tv Pública de Catamarca de una producción audiovisual en vivo y enlatados, de artistas catamarqueños. Así, surge claro que: a) nos encontramos ante un pedido de excepción realizado en virtud de la proximidad de la realización de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, en su edición N° 50, evento que se llevará a cabo vía streaming; b) la premura en efectuar contrataciones inherentes a dicho evento se debe a que, como es de público conocimiento, nos encontramos ante una pandemia generada por el COVID-19, y se deben seguir una serie de protocolos que requieren el mayor tiempo posible para su aplicación, protocolos que no se cumplirían de llevar adelante una contratación típica de la Ley de Administración Financiera; c) la contratación a realizar resulta de gran especificidad, ello debido a que el servicio a contratar debe cubrir una serie de requisitos técnicos de gran complejidad. Por lo expuesto, considera procedente emitir el acto pertinente (Decreto) a través del cual se amplíe el límite previsto en el artículo 31° inciso a) punto 1) hasta la suma de NOVECIENTOS MÓDULOS (900 M) previsto en el Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020 a los fines de realizar contrataciones de servicios inherentes para la realización de la transmisión, vía streaming, de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021».

Que a orden 16 y 24, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informes N° IF-2021-00475125-CAT-SCGC#CGP de fecha 01 de Junio de 2021 y N° IF-2021-00509797-CAT-SCGC#CGP de fecha 10 de Junio de 2021.

Que a orden 21, obra Nota N° NO-2021-00495171-CAT-MCT de fecha 05 de Junio de 2021, suscripta por la Señora Ministra de Planificación y Modernización a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo, solicitando expresamente se modifique el límite previsto en el artículo 31° inciso a) punto 1) hasta la suma de Novecientos (900 M) módulos, previsto en el Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones aprobado mediante Decreto Acuerdo N ° 1127/2020, a los fines de realizar contrataciones de servicios inherentes para la realización de la transmisión, vía streaming, de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021».

Que a orden 29, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00538754-CAT-SSP#MHP de fecha 16 de

Junio de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante.

Que a orden 32, obra Providencia N° PV-2021-00541113-CAT-SFP#MHP de fecha 17 de Junio de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 35, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00556199-CAT-DAS#AGG de fecha 22 de Junio de 2021, manifestando que dado que se pretende modificar la escala de límites para el Sistema de Contratación Directa, ello significa dictar normas de excepcionalidad referidas al monto para contratar mediante el citado régimen, cuya decisión, si bien está encuadrada dentro de la actividad discrecional del Poder Ejecutivo en Acuerdo de sus Ministros, conforme las facultades emergentes de nuestra Carta Magna, se ejercita en función de criterios de oportunidad de la gestión, mérito o conveniencia económica, social, política, ética, etc. En tal sentido, habrá que apreciar especialmente: la oportunidad, eficiencia, la eficacia y la efectividad de la modificación que se propicia en autos. Se destaca que el acto que se dicte, es el resultado de un proceso administrativo en el cual se acreditan y se fundan las causales que dan motivo al mismo, y que tendrá como antecedente el expediente. Añade que la modificación propiciada del régimen de Contratación Directa implica el cambio del Artículo 31° inciso a) punto 1) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4.938, que fija la escala de límites máximos para las contrataciones del Estado Provincial. Cabe señalar que el organismo debe observar en los procedimientos para la contratación de los bienes y/o servicios, los principios generales a que deben ajustarse las contrataciones. Por todo lo expuesto, considera que corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la emisión del acto administrativo (Decreto Acuerdo), refrendado por Ministros y Ministras del Ejecutivo, estableciendo la excepcionalidad a las contrataciones dentro del marco de la Fiesta del Poncho 2021, a realizarse vía streaming.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el límite establecido en el Artículo 31° inciso a) punto 1) hasta la suma de NOVECIENTOS MÓDULOS (900 M), previsto en el Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios, de forma excepcional para las contrataciones de servicios inherentes a la realización de la transmisión, vía streaming, de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021».

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la autoridad competente para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones directas en el marco del presente instrumento legal, será el Titular del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las contrataciones directas previstas en el presente instrumento legal podrán efectuarse por adjudicación simple, con las especificaciones mencionadas en el Artículo 21° apartado D y Artículo 150° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4.938 t.o. aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Exceptúase a las contrataciones que se realicen en el marco del presente instrumento legal, de lo previsto en el artículo 16° y 50° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que las contrataciones directas establecidas en el presente instrumento serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Cultura y Turismo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización
a/c Ministerio de Cultura y Turismo

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Dcto. Nº 1170 – **Publicado en el B.O. Nº 51/21.**

Dcto. E. Nº 1171 – 24-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Hernán Reyes, DNI. Nº 27.601.326, en el cargo de Maestro Especial de Educación Física Titular en la Escuela Primaria Nº 221 «Provincia de Jujuy», Dpto. Belén, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 06ABR21.

Dcto. E. Nº 1172 – 24-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mirtha Gladys Jerez, DNI. Nº 14.324.194, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado, Titular de la Escuela Primaria Nº 196 «Gobernador Crisanto Gómez», Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), la que como Anexos I (IF-2021-00291641-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00302954-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente. Establézcase que la Sra. Jerez, deberá reintegrar la suma de $ 125.999,15, en concepto de haberes abonados en forma indebida, conforme lo observado por la Dción. de Control del Gasto en Personal en Informe Nº IF-2021-00312807-CAT-DCGP#CGP. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1173 – 24-06-2021 – **Educación** – Dase de Baja por fallecimiento a la Sra. Mercedes Rosana Salas, DNI. Nº 26.118.065, Maestra Especial de Tecnología Titular de la Escuela Primaria Nº 493 «Adán Quiroga», Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 05DIC19.

Dcto. E. Nº 1174 – 24-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Julia Amanda Ríos, DNI. Nº 24.419.702, al cargo de Maestra de Grado,

Titular en la Escuela Primaria Nº 55, de la localidad de Huasi Ciénaga, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a los fines de poder titularizar en el cargo de Directora de Cuarta Categoría, a partir del 29JUL19.

Dcto. E. Nº 1175 – 24-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Eduardo Miguel Gómez, DNI. Nº 34.880.109, al cargo Categ. 10, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en el JIN. Nº 22, de la Escuela Primaria Nº 270, localidad de Tapso, Dpto. El Alto, Dción. Pcial. de Educación Inicial de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por razones particulares, a partir del 12SET19.

Dcto. S. Nº 1176 – 24-06-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Alejandro Federico Ossola, DNI. Nº 24.281.333, en el cargo de Director de Atención Integral de las Adicciones, Secretaría de Salud Mental y Adicciones de este Ministerio. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 1177 – 24-06-2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Directora de Atención Integral de las Adicciones de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones de este Ministerio, a la Psicóloga María Florencia Acosta, DNI. Nº 34.716.646.

Dcto. GJyDH. Nº 1178 – 24-06-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Gustavo Flores, CUIL. 20-11682339-0, al cargo Categ. 21, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Secretaría de Asuntos Institucionales de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 12AGO20.

Dcto. GJyDH. Nº 1179 – 24-06-2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Recreo, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 4.000.000,00, a pagarse en 1 cuota durante JUN21, destinado a la adquisición de materiales para la construcción de módulos habitacionales en distintas localidades del Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 7 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 – U.Ejec: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Acdo. N° 1180 – 24-06-2021 – Incorpórase para el financiamiento de Gastos en Personal de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero y Servicio de la Deuda, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos sobre los Ingresos Brutos e Impuestos de Sellos, cuya recaudación excede lo estimado para el presente ejercicio. Modifícase el Cálculo de Recursos aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 611, generada en Sistema e-Sidif.

Dcto. Nº 1181 – Publicado en Suplemento del B.O. N° 51/21.

Dcto. GJyDH. Nº 1182 – 25-06-2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Pomán en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 8.000.000,00, a pagarse en 1 cuota durante JUN21, destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC-2021), para los empleados municipales de la jurisdicción correspondiente al año en curso. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 7 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 – U.Ejec: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 1183 – 25-06-2021 **– Educación –** Otórgase Comisión – en atención al servicio, a la Sra. Débora Inés Cancino, DNI. Nº 25.746.422, Profesora de 6 hs. cátedra en el Instituto Superior San Pio X y Capacitadora Laboral en la Escuela EDJA N° 61, ambas del Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Superior y Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, para cumplir funciones como Referente Provincial del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos -FINES- de la Agencia de Programas Educativos, a partir del 15MAR21 y por el término de 1 año.

Dcto. TyRH. – E. – S. – N° 1184 – 25–06–2021 – **Trabajo y Recursos Humanos – Educación – Salud –** Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del poder Ejecutivo Provincial, entre los Mtrios. de Educación y de Salud y el personal que se detalla en el Anexo que forma parte del presente, para desempeñar funciones en los organismos citados en el mismo, los que tendrán vigencia a partir del 01JUL21 y caducarán el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas de personal temporario del presupuesto vigente, de los organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a través de la Subsec. de Presupuesto, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto. Anexos y Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1185 – 27-06-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Sr. Vice Gobernador Ing. Civil Rubén Roberto Dusso.

Dcto. GJyDH. Nº 1186 – 27-06-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Reintégrase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia al Lic. Raúl Alejandro Jalil.

Dcto. GJyDH. Nº 1187 – 28-06-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase en el cargo de Ministra de la Corte de Justicia de la Provincia, a la Dra. María Fernanda Rosales Andreotti, DNI. N° 24.309.619, conforme el Acuerdo prestado por la Cámara de Senadores en la Séptima Sesión Ordinaria del Período 132°, celebrada el 24JUN21.

Dcto. GJyDH. Nº 1188 – 28-06-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase en el cargo de Procurador General de la Corte de Justicia de Catamarca, al Dr. Tristán Agustín Lobo, DNI. N° 24.770.675, conforme el Acuerdo prestado por la Cámara de Senadores en la Séptima Sesión Ordinaria del Período 132°, celebrada el 24JUN21.

Dcto. CyT. Nº 1189 – 28-06-2021 – **Cultura y Turismo** – Autorízase a este Ministerio a otorgar una ayuda económica, al Sr. Cristian Leonardo Mohaded, DNI. N° 27.785.670 (diseñador catamarqueño), por $ 800.000,00, destinado a la elaboración del «Proyecto Territorio, Diseño y Tradición» y su exposición de diseño a partir de técnicas artesanales, a llevarse a cabo en el Museo Nacional de Arte Decorativo en la Pcia. de Buenos Aires, durante OCT, NOV y DIC21. Notifícanse al mismo que deberá adjuntar la documentación referida al destino del dinero recibido, para la oportuna rendición de cuenta, en un plazo no mayor a 30 días corridos a contar desde la finalización del Proyecto mencionado, para el cual fue solicitada la presente asistencia económica y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos del Ministerio, a llevar adelante el procedimiento administrativo pertinente para dar cumplimiento a lo previsto en el presente. Impútase la erogación a la partida del presupuesto vigente. Remítanse las actuaciones a la Tesorería Gral. de la Provincia a fin de hacer efectivo el pago de la ayuda económica otorgada.

Dcto. ICyE. Nº 1190 – 28-06-2021**– Industria, Comercio y Empleo –** Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Carlos Alberto Acosta Parra, DNI. N° 30.502.673, al cargo de Director Provincial de Industria de la Economía del Conocimiento de este Ministerio, designado mediante Dcto. ICyE. N° 198 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. ICyE. Nº 1191 – 28-06-2021**– Industria, Comercio y Empleo –** Desígnase al Sr. José Martín De María Recalde, DNI. N° 36.348.339, en el cargo de Director Provincial de Industria de la Economía del Conocimiento de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 1192 – 28-06-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Desígnase al Arq. Eduardo Agustín Franco, DNI. N° 12.796.349, en el cargo de Supervisor, Indice 1.00 de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 1193 – 28-06-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Desígnase al Sr. Leonidas Nahuel Bravo, DNI. N° 34.777.673, en el cargo de Supervisor, Indice 1.00, en el ámbito de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución Ministerial ICyE. N° 97

APRUEBASE EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN PARA LA ETAPA CONCILIATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY N° 24.240 EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Junio de 2.021.

VISTO:

Los deberes y atribuciones impuestos a la Autoridad de Aplicación por la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, Nº 19.511 de Metrología Legal, Nº 20.680 de Abastecimiento, Nº 27.442 de Defensa de la Competencia, Nº 25.065 de Tarjetas de Crédito y el Decreto N° 274/2.019 de Lealtad Comercial; las previsiones de la Ley Provincial N° 5.069; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas sanitarias que se dictan para contener el impacto de la pandemia por COVID.19 necesariamente repercuten en el procedimiento administrativo de los reclamos que se realizan en el ámbito de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor.

Que la defensa efectiva de los consumidores y usuarios requiere de un abordaje oportuno y congruente con sus demandas.

Que la Ley Provincial Nº 5.069 en su Artículo 10 establece una instancia de conciliación verbal actuada, con el objeto de lograr una solución eficaz y rápida. Tal era la pretensión del legislador hace casi veinte años.

Que resulta necesario adecuar la dinámica de trabajo de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor a las circunstancias actuales, a fin de poder brindar amparo a más consumidores en tiempo oportuno.

Que es deber de esta Autoridad de Aplicación Provincial hacer prevalecer los principios de celeridad y economía procesal, a fin de evitar dispendios administrativos innecesarios y perjudiciales al sujeto tutelado por las leyes de consumo.

Que corresponde adoptar medidas para evitar que la audiencia conciliatoria de carácter presencial vaya en desmedro de la celeridad y la economía procesal que deben imperar en un trámite administrativo que, por imperio legal, fue concebido en beneficio de los consumidores y usuarios.

Que el derecho de las partes a ser oídas en el marco del trámite administrativo no debe verse afectado en modo alguno, ni ser objeto de restricciones.

Que nada obsta a que la conciliación se lleve cabo de modo mediato, es decir, mediante el cruce de pretensiones de las partes y celebrando audiencias de modo no presencial y utilizando las vías virtuales a través de las plataformas virtuales.

Que de conformidad con lo dispuesto mediante Ley Provincial N° 5.635, este Ministerio sustituyó al ex Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia, en los términos y con los alcances de la Ley Provincial N° 5.069.

Que de acuerdo con el Segundo Párrafo del Artículo 2 de la Ley Provincial N° 5.069, esta Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para adecuar la normativa reglamentaria provincial a la nacional, en tanto resulte ésta compatible con las normas vigentes en la materia en el ámbito provincial.

Que el presente instrumento se dicta en uso de facultades conferidas por la Ley Provincial N° 5.069 y se encuentra sujeta al control de legalidad de todo acto administrativo.

Por ello;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Actuación para la Etapa Conciliatoria del procedimiento de la Ley N° 24.240 que se desarrolla en el ámbito de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR -dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo-, que se incorpora en Anexo I como parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR y Áreas pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

ANEXO I

REGLAMENTO DE ACTUACION PARA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

1.- Constatada «prima facie» la admisibilidad de los reclamos ingresados por los consumidores y usuarios en la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, se les dará curso a fin de oír a las partes denunciadas.

A tal efecto, la Autoridad deberá:

1.1.- Correr traslado de la denuncia del consumidor a los proveedores denunciados, intimándolos para que en el término de los diez (10) días siguientes de recibida la notificación formulen propuestas conciliatorias respecto de la pretensión del denunciante (Artículo 11 de la Ley N° 5.069), enviando un Correo Electrónico a la Mesa de Entrada Virtual en mesadeentradadefensa@catamarca.gov.ar.

1.1.1.- En el mismo plazo, los citados deberán comparecer por si ó a través de sus representantes acreditando personería, constituyendo un domicilio electrónico e indicando un número telefónico de contacto. A tal fin deberá remitir un Correo Electrónico a la Mesa de Entrada Virtual en mesadeentradadefensa@catamarca.gov.ar.

1.1.2.- De la propuesta, se dará traslado al consumidor denunciante, quien podrá aceptarla o rechazarla.

1.2.- Fijar fecha y hora para la celebración de una audiencia conciliatoria virtual o presencial, de acuerdo a lo que ameriten las circunstancias.

2.- La falta contestación del reclamo en los términos del Punto 1.1.1., como así también la falta de concurrencia a la Audiencia de Conciliación y la omisión de participar de ella en miras de poner fin al conflicto, será ponderado al momento de emitir la Resolución definitiva del sumario, con arreglo a las previsiones del Artículo 49 de la Ley N° 24.240.

3.- En todos los casos, si las partes arribaran a un acuerdo, esta Autoridad de Aplicación lo homologará, en la medida en que el mismo no transgrediere los estándares de protección garantizados legal y constitucionalmente a los consumidores y usuarios.

4.- El convenio homologado suspenderá el procedimiento de juzgamiento y sanción, con excepción de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley N° 24.240, en caso de incumplimiento.

5.- El presente reglamento tendrá vigencia incluso cuando los plazos y procedimientos administrativos se encuentren suspendidos en forma extraordinaria por restricciones emanadas del Poder Ejecutivo, con el objeto de garantizar el acceso regular a la protección que las leyes imponen a favor de los usuarios y consumidores.

Resolución Ministerial ICyE. N° 101

RECTIFÍCASE EL ARTICULO 2. C DE LA RESOLUCIÓN M.I.C.E. Nº 100 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de julio de 2021.

VISTO:

La Resolución M.I.C.E. Nº 100 de fecha 1 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.I.C.E. Nº 100 se prorrogó a partir del 1 de julio de 2021 la excepción de actividades previstas en el artículo 1.a de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 83 del 9 de junio de 2021.

Que por un error involuntario en el mencionado instrumento legal se consignó mal el horario de inicio de las actividades previstas en el artículo 2.c, por lo cual resulta necesaria la rectificación del mismo.

Por ello;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el art. 2.c de la Resolución M.I.C.E. Nº 100 de fecha 1 de julio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Establézcanse las siguientes disposiciones:

a. El comercio podrá a funcionar con atención al público de lunes a sábados en el horario de 10:00 a 19:00 horas.

b. Los locales gastronómicos y afines podrán funcionar con un aforo del treinta por ciento (30%) de su capacidad en locales o espacios cerrados, todos los días en el horario de 08:00 a 21.30 horas.

c. el resto de las actividades y servicios exceptuados e incorporados por el artículo 1º del presente instrumento legal, podrán funcionar en el horario de 06.00 a 20:00 horas».

ARTÍCULO 2°.- El presente instrumento tendrá vigencia desde el día 01 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería
a/c Ministerio de Industria, Comercio y Empleo**

Resolución Ministerial E. Nº 156

EXCEPTUASE POR UNICA VEZ LA ACREDITACION DE LOS ESPACIOS CURRICULARES DE LAS ESTRUCTURAS CURRICULARES APROBADAS PARA LA EDUCACION SECUNDARIA – RESOLUCION MINISTERIAL ECyT. N° 156/2011

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expte. EX-2021-00416326- -CAT-SGE#ME, por el que la Dirección Provincial de Educación Secundaria dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa de este Ministerio, tramita la emisión del respectivo instrumento legal que contemple la situación planteada en torno a la acreditación de los espacios curriculares correspondientes a las estructuras curriculares del Nivel Secundario que no fueron cubiertos oportunamente, como consecuencia de la particular situación sanitaria provocada por la pandemia, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 3, COPDI-2021-00417106-CAT-SGE#ME, pag. 1 y 2, obra Nota NO-2021-00414130-CAT-DESE#MECT de fecha 12 de mayo de 2021, emitida por la Dirección Provincial de Educación Secundaria dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa de este Ministerio, por la cual solicita la emisión del instrumento legal que contemple la situación planteada en torno a la acreditación de los espacios curriculares correspondientes a las estructuras curriculares aprobadas para la Educación Secundaria, en el marco de la Resolución Ministerial ECyT N° 156/2011, correspondientes a los ciclos lectivos 2019 y 2020 y que no fueron cubiertos oportunamente en las Asambleas de Coberturas de Horas Cátedras en dicho Nivel, atento a la particular situación sanitaria provocada por la pandemia.

Que en 3, COPDI-2021-00417106-CAT-SGE#ME, pag. 3 y 4, obra Informe emitidos por los el Equipo Técnico de la Dirección Provincial de Educación Secundaria que da cuenta de un relevamiento efectuado por Supervisores Pedagógicos del Nivel, donde se pone en manifiesto que existen alumnos que cursaron 5° Año en el Ciclo Lectivo 2019 y 6° año en el Ciclo Lectivo 2020 que no pueden obtener su titulación dado que algunos espacios curriculares no pudieron ser acreditados por falta de docentes en los mismos.

Que motiva la citada falta de cobertura, la escasa oferta de docentes en algunos y muy específicos espacios curriculares, y principalmente en general, la imposibilidad de llevar a cabo las Asambleas de Coberturas de Horas Cátedras por la «Emergencia Sanitaria» dispuesta como consecuencia de la Pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Que en efecto, por Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) de fecha 12 de

marzo de 2020, en su Artículo 1° dispone: «Emergencia Sanitaria: Amplíase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto».

Que la gravedad epidemiológica a causa de la velocidad con la que se propaga tal virus, situación compleja en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año (DECNU N° 297/2020). En vista de resultar importante para mitigar el contagio del brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19, se prorrogó el plazo mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril, el Decreto N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo de este año inclusive, el Decreto N° 459/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el Decreto N° 493/2020 hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520 hasta el 28 de junio inclusive, y el Decreto N° 576/2020 hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive.

Que a su vez, por Decreto DECNU-2020-605-APN-PTE- establece una nueva fase en el marco de la pandemia regulado en su Capítulo Uno: disponiendo el «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio», donde se establece un nuevo marco normativo para aquellas zonas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se detallan, y regirá desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive.

Que posteriormente, a tenor del desarrollo de la pandemia en virtud de parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos, se tomaron medidas desde el Poder Ejecutivo Nacional, de menor o mayor rigidez y/o flexibilidad, en cuanto a las actividades permitidas.

Que en nuestra Provincia, por Decreto Provincial GJ. y D.H. N° 551 de fecha 17 .MAR.2020, se dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1°). Asimismo, en el Artículo 2°, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente. Cuya prórroga se instrumentó por Decreto GJ. y D.H. N° 598/2020 hasta el 12 de abril inclusive.

Que el Decreto Provincial GJ. y D.H. N° 613 de fecha 13.ABR.2020, «Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluído el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», dispuesta por D.N.U. N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas» (Artículo 1°).

Que por el Artículo 6° del Decreto GJ. y D.H. N° 613/2020, se faculta a los titulares de los Ministerios, Secretarías de Estado, y entidades u organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de las competencias, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento y de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1138 de fecha 3JUL.2020 se dispuso el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día sábado 4 de julio hasta el lunes 6 de julio de 2020 inclusive. Asimismo, por Decretos S. - Seg. N° 1139/2020 y N° 1156/2020 se prorroga dicho Aislamiento desde el 6 de julio y hasta el 12 de julio de 2020, y desde el 13 de julio hasta el 20 de julio de 2020, respectivamente.

Que a su vez, por Decreto S. - Seg. N° 1198 de fecha 18JUL.2020, se deja sin efecto a partir de las 00:00 horas del 20 de julio de 2020, el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (ASPO) dispuesto por Decreto S. - Seg. N° 1156 de fecha 7.JUL. 2020, y se regresa al «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (DISPO).

Que posteriormente en función de la evolución de la epidemia y tomando en cuenta parámetros definidos

(tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario, entre otros) se transitó entre la «ASPO» y «DISPO» según cada situación en particular, siendo valorados estos parámetros objetivos al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención adoptada en cada caso.

Que efectivamente, en la actualidad, por el Artículo 1° del Decreto S. - Seg. N° 883 de fecha 11 de Mayo de 2021, se suspende las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, donde las actividades educativas previstas se desarrollarán acompañando y fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la no presencialidad,

Que por el Artículo 2° Decreto S. - Seg. N° 883/2021, se dispone que el referido instrumento entrará en vigencia desde las 00.00 hs del día 12 de Mayo de 2021 y regirá hasta el 26 de Mayo de 2021, inclusive.

Que la situación descripta precedentemente, afectó a los alumnos que cursaron el 5° y 6° Año en el Ciclo lectivo 2019 y 2020, respectivamente, y que en el presente Ciclo deben presentar la certificación que acredite la culminación de sus estudios secundarios para insertarse en el ámbito de los estudios superiores.

Que la Dirección Provincial de Educación Secundaria señala que en relación a la situación planteada en el Ciclo Lectivo 2019, en años anteriores, por Resoluciones Ministerial ECyT N° 115/2014; N° 147/2017 y N° 441/2019, se regularizaron contexto similares, posibilitando la expedición de Certificaciones Parciales (Pases) y Finales (Títulos) a alumnos del Sistema Educativo Provincial.

Que las normas citadas disponía la acreditación de los espacios curriculares sin cobertura en forma excepcional, requiriéndose de manera necesaria desde la Dirección de Educación Secundaria, la tramitación y posterior emisión del instrumento legal correspondiente que permita regularizar la situación de los y las alumnos y alumnas en esas condiciones, ampliando la excepcionalidad para los períodos lectivos 2019 y para el período 2020, ya en el marco de la pandemia.

Que asimismo, fundamenta lo requerido en el hecho de que la emisión del presente instrumento legal, permitirá regularizar la situación de los y las alumnos y alumnas de las cohortes 2019 y 2020, que ven vulnerados el derecho a obtener la terminalidad o las certificaciones parciales correspondientes por razones ajenas a los mismos.

Que en Orden 3, COPDI-2021-00417106-CAT-SGE#ME, pag. 5 a 8, se adjunta Proyecto de Resolución Ministerial.

Que en Orden 5, mediante IF-2021-00417296-CAT-SGE#ME de fecha 13 de Mayo de 2021, interviene la Secretaría de Gestión Educativa, solicitando conforme lo elevado por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la emisión de la respectiva Resolución Ministerial que regularice a situación planteada.

Que en Orden 9, mediante IF-2021 -00420191-CAT-DPAJ#ME, toma intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, manifestando que «... esta Asesoría considera que dentro de sus facultades, corresponde a vuestra Sta. Ministra el dictado del acto administrativo, Resolución Ministerial, exceptuando la acreditación de los espacios curriculares correspondientes a las estructuras Curriculares para la Educación Secundaria, Resolución Ministerial ECyT N° 156/2011, en los períodos lectivos 2019 y 2020, a los alumnos que cursaron el 5° Año en 2019 y 6° Año en el 2020 de las instituciones educativas nominadas según Anexo Único del proyecto de resolución el cual concuerda con el informe de orden 3, Pag. 3 y 4».

Que conforme Ley 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que en dicho marco, por el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación» (Título I, Capítulo I, Artículo 5°).

Que además, y en particular, por el Artículo 117° de la Ley 5.381, dispone que «Al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: 1) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley. 2) Asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia. 3) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, disponiendo los actos administrativos y las medidas necesarias para su implementación. 4) Planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial. 5) Elaborar, actualizar y aprobar los diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial y Artículo 5°, 115° y 117° de la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar, por única vez, la acreditación de los espacios curriculares correspondientes a las Estructuras Curriculares aprobadas para la Educación Secundaria conforme Resolución Ministerial ECyT N° 156/2011 y en relación a las respectivas Modalidades Educativas implicadas, correspondientes a los Ciclos Lectivos 2019 y 2020, que no fueron cubiertos oportunamente en el proceso de reasignación y/o cobertura y que afecta a los alumnos que cursaron el 5° Año en el 2019 y 6° Año en el 2020, por lo que se vieron imposibilitados de cursar y regularmente y acreditar dichos espacios, y que abarca las Instituciones Educativas nominadas según Anexo Único que pasa a formar parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en todos los casos comprendidos por el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se deberá asentar la leyenda «Exceptuado-Res. Min. E. N°...../.....» a dicho/s espacio/s en toda Documentación Interna de la Unidad Escolar como Registros Anuales, Libro Matriz y en cualquier otra Certificación Parcial y/o Final que expida cada unidad educativa de la jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que cada Unidad Educativa que registre la situación contemplada precedente, elabore una Disposición Interna que consigne los espacios curriculares no cubiertos en los Ciclos Lectivos 2019 y 2020, la que será elevada a la Dirección Provincial de Educación Secundaria y a la Dirección de Legalización y Registro de Títulos.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Secretaría de Planeamiento Educativo y Dirección de Legalización y Registro de Títulos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 157 – 17-05-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría de Administración de este Ministerio, en relación al Concurso de Precios Nº 26-0002-CPR21, Modalidad Compra Determinada, para la Contratación del Servicio de Custodia de Bienes y Valores destinados a establecimientos escolares y dependencias del Ministerio, que se detallan en Anexo Unico que forma parte de la presente, por el término de 90 días corridos, con opción a prórroga y adjudícase a las firmas «Cóndor Vigilancia» de Enrique Tejeda, por $ 8.460.000,00, «Global Security Group», de Mateo Tomas Soria, $ 5.400.000,00 y «LYM Seguridad Privada» de Manuel Leónidas Moreno, $ 1.440.000,00, cuyo monto total es de $ 15.300.000,00. Autorízase el pago mencionado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de las firmas adjudicadas. Desestímanse todas las ofertas presentadas para el ítem 46, por aplicación del Art. 76°, Precio Vil o Precio No Serio, Dcto. Acdo.

N° 1127/20. El gasto deberá imputarse a la partida del presupuesto vigente: SAF.026 - Ju.050 – Prog.1 – Act.1 – Fi.3 – Fu.4 – Inc.3 – PP.9 – pp.3 – F.Fin.1.1 – M.1 – Ub. Geog.4901, $ 14.100.000,00 y $ 1.200.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Conjunta E. - TyRH. N° 158 - Publicada en B.O. Nº 44/21.

Resolución Ministerial E. N° 159

DISPONGASE EL CIERRE TEMPORARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 433 DE LA LOCALIDAD DE LA HORQUETA DEPARTAMENTO LA PAZ

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expte. EX-2021-00413063- -CAT-DPEP#ME, por el que se tramita el cierre temporario de la Escuela Primaria N° 433 de la localidad de La Horqueta, Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 3, DOCES-2021-00413147-CAT-DPEP#ME, Página 1 de 45 y Página 41 de 45/Página 43 de 45, obran los Informes de Competencia emitidos por la Supervisora de Zona que constatan la situación institucional de la Escuela Primaria N° 433 de la localidad de La Horqueta, Departamento La Paz, que para el período escolar 2021 no posee matrícula.

Que en Orden 3, DOCES-2021-00413147-CAT-DPEP#ME, Página 3 de 45 y Página 28 de 45, se adjunta censo poblacional de la localidad de La Horqueta en el que se constata que los habitantes poseen edad avanzada, y en consecuencia la pérdida de la matrícula escolar para el período lectivo 2021.

Que en Orden 3, DOCES-2021-00413147-CAT-DPEP#ME, Página 4 de 45 obra la P.O.N. correspondiente al personal docente y servicios generales, desde Página 8 de 45 hasta Página 27 de 45 Inventario de Bienes; en Página 29 de 45 se adjunta el plano de la escuela; en Página 30 de 45/Página 39 de 45 se incorpora planilla de firmas meses febrero y marzo/21 del directivo, docentes y personal de servicios generales; en Página 40 de 45 obra el Informe de la Directora de la Escuela Primaria N° 433.

Que estas circunstancias determinan que se deba disponer el cierre transitorio del establecimiento escolar, correspondiendo preservar el patrimonio, la documentación administrativa reglamentaria, y tomar decisiones respecto al personal docente y de servicios generales que desarrollaba sus tareas en la citada unidad educativa.

Que por lo expuesto, en Orden 5, mediante Informe IF-2021-00424613-CAT-SGE#ME la Secretaría de Gestión Educativa sugiere que corresponde disponer el cierre transitorio de la Escuela Primaria N° 433, debiendo preservar el patrimonio, la documentación administrativa reglamentaria, y tomar decisiones respecto al personal docente y de servicios generales que desarrollaba sus tareas en la citada unidad educativa.

Que en lo que respecta al personal titular, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ley 3122 - Estatuto del Docente Provincial; en cuanto al personal de servicios generales, corresponde su reubicación en el establecimiento más cercano al que prestaba servicios.

Que en Orden 11, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, dictaminando que del análisis de las actuaciones por las consideraciones de hecho y derecho vertidas, considera que se encuentran debidamente acreditadas las circunstancias alegadas por Supervisión Docente en relación a la Escuela N° 433 de la localidad de La Horqueta, Dpto. La Paz, en cuanto a la falta de matrícula escolar para el presente ciclo lectivo como también a su próximo inmediato, lo que hace inevitable el cierre del establecimiento educativo.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Ministerio considera procedente la emisión del instrumento legal que disponga el cierre temporario de la Escuela Primaria N° 433 de la localidad de La Horqueta, Departamento La Paz.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Disponer el cierre temporario de la Escuela Primaria N° 433, Zona Desfavorable, Período Común, 4° Categoría, Turno Mañana, de la localidad de La Horqueta, Departamento La Paz.

ARTICULO 2°.- La Dirección Provincial de Educación Primaria arbitrará los medios y realizarán las gestiones administrativas de su competencia, a fin de garantizar el debido resguardo de la documentación y patrimonio del establecimiento, procediendo a la reubicación del personal docente conforme lo establece la normativa vigente, Artículo 22° de la Ley 3122 - Estatuto Provincial Docente.

ARTICULO 3°.- La Dirección aludida en el artículo precedente reubicará al personal de planta de Servicios Generales asignándole una nueva reubicación de acuerdo a las necesidades en escuelas cercanas.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Primaria, Junta de Clasificación de Educación Primaria, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Administración, Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Resol. Minist. E. Nº 160 – 18-05-2021 – **Educación** – Dispóngase la medida de Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional de la Escuela Pcial. de Educación Técnica N° 1 de la localidad de Recreo, Dpto. La Paz, a partir de la fecha de la presente y mientras dure el procedimiento de la investigación correspondiente. Desígnase al Prof. Víctor Manuel Vergara, DNI. N° 22.543.901, con el objeto de cumplir las funciones de Normalizador del Establecimiento mencionado con rango equiparado al de Director de establecimiento de Educación Técnica. El agente designado y mientras dure en sus funciones, gozará del mantenimiento de la situación laboral que reviste en la actualidad. Retendrá en consecuencia sus respectivos cargos y/u horas cátedra. Serán funciones específicas del Normalizador, las establecidas en el Capítulo I, Títulos I y II, respectivamente del Reglamento General, para establecimientos de Enseñanza Superior, Media, Técnica y Especial, aprobado por Dcto. G. N° 3355/74.

Resol. Minist. E. Nº 161 – 19-05-2021 – **Educación** – Reasígnase y en consecuencia, ubicar definitivamente según lo prescripto en el Art. 22° de la Ley 3122, Estatuto del Docente Provincial, a la Docente: Laura Beatriz Uriza, CUIL. 27-20884055-0, Cargo Maestra de Grado Titular, Escuela Primaria N° 180, localidad Capital, Categoría 1º, Jornada Simple, Zona Urbana, Período Común, Observaciones: Opta cargo vacante informado por Secretaría de Recursos Humanos Docente, mediante IF-2021-00188127-CAT-DPRHGD#MTRH. Dispóngase que los docentes que no accedieron a la Opción de cargos realizada oportunamente, se le aplicará lo establecido en los Art. 13°, 14° y 15° del Anexo Unico de la Resol. Minist. Conjunta E. - TyRH. N° 050/21.

Resol. Minist. E. Nº 162 – 21-05-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 43 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resolución Ministerial E. N° 163

AUTORIZANSE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A EVALUAR CON FINES DE ACREDITACION EN CONDICION DE REGULAR Y PREVIO CICLO LECTIVO 2019

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expte. EX-2021-00419407- -CAT-SGE#ME, Resolución SGE (ME) N° 07/2020, Resolución

Ministerial E. N° 287/2020 y Resolución Ministerial E. N° 234/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 3, obra copia digitalizada COPDI-2021-00419452-CAT-SGE#ME, de Nota S.G.E. N° 08 de fecha 13 de mayo de 2021, emitida por la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, solicitando se emita el instrumento legal correspondiente de aprobación de definiciones entorno a la condición de los estudiantes comprendidos en Resolución SGE (ME) N° 07/2020 y Resolución Ministerial E. N° 287/2020, por las cuales, respectivamente, se autoriza y amplían los plazos estipulados para que los establecimientos educativos de Educación Secundaria implementen instancias complementarias de evaluación para alumnos que tienen pendientes de acreditación hasta cuatro (4) espacios curriculares, hasta final del ciclo lectivo 2019.

Que la emergencia sanitaria por la situación epidemiológica causada por COVID-19, a nivel nacional y provincial, provocó la interrupción de la escolaridad presencial durante el ciclo lectivo 2020, generándose nuevos procesos de enseñanza y procesos de aprendizajes desde la no presencialidad para garantizar el derecho a la educación a los y las estudiantes de todos los niveles educativos.

Que en este contexto, el Consejo Federal de Educación ha generado un conjunto de acuerdos que pautan criterios referidos a trayectorias escolares, organización pedagógica y regímenes académicos de los niveles y modalidades, constituyendo un marco regulatorio pertinente y de conveniente aplicación para la continuidad pedagógica en las provincias, entre ellas, la Resoluciones del CFE N° 363/2020, N° 364/2020 y N° 368/2020.

Que la jurisdicción, atenta a las regulaciones federales, dispuso a través en el Plan Provincial de Continuidad Pedagógica (aprobado por Resolución Ministerial E. N° 234/2020) las alternativas de propuestas pedagógicas a desarrollar en entornos no presenciales.

Que, a los efectos de garantizar la continuidad de las trayectorias de los alumnos, mediante Resolución Ministerial E N° 287 de fecha 05.MAY.2020, se autorizó a los establecimientos educativos, en el ciclo lectivo 2020, a matricular en el año inmediato superior a alumnos que posean hasta 4 (cuatro) espacios pendientes de acreditación (Artículo 1°).

Que en la Resolución antes mencionada en sus artículos 2°, 3° y 4° establece modalidad, responsables, instancias e instrumentos de relevamiento para dejar registro de los resultados de la evaluación de los estudiantes para la acreditación de espacios pendientes de aprobación del nivel secundario.

Que la Resolución Ministerial E. N° 021 de fecha 24.NOV.2020 en su Artículo 1°, ratifica la adhesión de la jurisdicción a la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 368 (01/09/20) en lo relativo a los «Criterios de evaluación, acreditación y promoción de los Alumnos de los niveles educativos obligatorios y sus modalidades» para el período escolar 2020/2021.

Que mediante el Artículo 5° de la resolución arriba mencionada se aprueban las «Orientaciones Jurisdiccionales sobre Evaluación, Acreditación y Promoción de los Alumnos de Educación Secundaria y sus modalidades en el marco de la Continuidad Pedagógica 2020/2021».

Que en la Resolución Ministerial E. N° 021/2020, en su Artículo 6° se dispone la suspensión, temporal y parcial, del «Régimen de Evaluación de los estudiantes de la Educación Secundaria Orientada y Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional» en sus Títulos I y II, aprobados en Anexo II de la Resolución Ministerial ECyT. N° 1034/11.

Que la Resolución Ministerial E. N° 057/2020, en su Artículo 1°, aprueba la Agenda Escolar para todos los establecimientos educativos de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, en todas sus Modalidades, de Gestión Estatal, Municipal, Privada, Social y Cooperativa, de período común 2021 y período especial 2021-2022.

Que tal como lo expresa el Artículo 3° la mencionada resolución refiere al «carácter dinámico» de la Agenda Escolar aprobada, como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción, dejando planteada «(...) la posibilidad de

modificaciones que serán dispuestas e informadas a través de los correspondientes instrumentos legales».

Que a la luz de las regulaciones antes mencionadas se considera necesario ampliar y especificar el alcance de las definiciones establecidas en torno a la evaluación de los alumnos con espacios pendientes de acreditación del ciclo lectivo 2019 y anteriores, conforme a las normas vigentes durante el período establecido.

Que conforme a la Ley N° 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial se establece que «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias (...)».

Que es facultad del Ministerio de Educación de la Provincia, definir y planificar la política educativa, según el artículo 5° de la Ley Provincial de Educación N° 5381,

Que en Orden 7, mediante IF-2021-00440493-CAT-DPAJ#ME, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, expresando que: «En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho precedentemente expuestas, este Asesora, aconseja, salvo mejor criterio de la superioridad, que corresponde la emisión del acto Administrativo (Resolución Ministerial), que autorice a los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario de Gestión Estatal en todas sus Modalidades: Común, Rural, Técnicas, Privada, Social y Cooperativa de período común y especial, a evaluar con fines de acreditación a los estudiantes con espacios curriculares pendientes de acreditación en condición de regular y previo correspondientes al ciclo lectivo 2019 o años anteriores, o en espacios curriculares en condición de libre, con el alcance y condiciones establecidas en el anteproyecto que obra como archivo embebido en el orden N° 3».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial N° 5381.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario de Gestión Estatal, Privada, Social y Cooperativa, en todas sus Modalidades Educativas, tanto de Período Común como Especial, a proceder a evaluar con fines de acreditación al/los estudiante/s con espacio/s curricular/es pendiente/s de acreditación en condición de regular y previo correspondiente/s al ciclo lectivo 2019 o años anteriores, o en espacio/s curricular/es en condición de libre. En estas condiciones, el tribunal examinador estará conformado por el docente responsable del espacio curricular no acreditado y por otro/s docente/s de la misma área o disciplina o, en su defecto, un profesor designado por el directivo de la institución educativa tanto en circunstancias de presencialidad como de no presencialidad.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el estudiante con espacio/s pendiente/s de acreditación en condición de regular previo, correspondientes al Ciclo Lectivo 2019 o años anteriores, o en condición de libre, será evaluado para su acreditación luego de recibir apoyo y acompañamiento adecuado a las condiciones sanitarias e institucionales, considerando los dispositivos y criterios establecidos en el Artículo 6° de la Res. CFE N° 368/2020, y cuyas especificaciones figuran en el documento «Pautas para la implementación de los procesos de evaluación y acreditación de espacios curriculares pendientes de aprobación en condición de regulares previas y libres» que figura adjunto en ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer, que a los fines de dar continuidad a la modalidad del registro de calificaciones de los estudiantes con espacios curriculares pendientes de acreditación correspondiente al ciclo lectivo 2019 o anteriores períodos, en condición de regular previo y libre, en la instancia de final evaluación, se aplicará la escala numérica del Uno (1) al Diez (10). Para la acreditación del/los espacio/s curricular/es la calificación obtenida debe ser igual o superior a Seis (6). La calificación final será el producto de valorar el desempeño del estudiante durante las instancias parciales y final de evaluación de acuerdo con los criterios establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la flexibilización del cronograma previsto en Agenda Escolar aprobada por Resolución Ministerial E N° 057/20, en lo referido a las instancias de evaluación y acreditación de estudiantes con espacio/s curricular/es pendientes de acreditación en condición de regular previo y libre, el que queda dispuesto en el ANEXO II de la presente resolución, para los establecimientos de período común y especial.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y a la Dirección Provincial de Modalidades Educativas, a instrumentar los mecanismos pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión y sus respectivas Direcciones de Niveles y Modalidades Educativas, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Dirección de Registro y Legalización de Títulos.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Nota: Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 164 – 26-05-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 42 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 165 – 28-05-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 44 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resolución Ministerial E. Nº 166

DISPONGASE EL CIERRE TEMPORARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 54 DE LA LOCALIDAD DE PUESTO DE MERMÚDEZ, LOS CIÉNEGOS, DEPARTAMENTO POMÁN

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Mayo de 2021.

VISTO:
El Expte. EX-2021-00197071-CAT-DPEP#ME, por el que se tramita el cierre temporario de la Escuela Primaria N° 54, de 4° Categoría, Zona Inhóspita, Jornada simple, Período Común, de la localidad de Puesto de Mermúdez, Los Ciénegos, Departamento Pomán, por falta de matrícula, y

CONSIDERANDO:
Que en Orden 3, DOCES-2021-00197116-CAT-DPEP#ME, Página 4 de 35, el Director de la Escuela Primaria N° 54 de la localidad de Los Ciénegos, Departamento Pomán, mediante Nota de fecha 10 de febrero de 2014, informa que para el ciclo lectivo 2014 no hay alumnos matriculados en dicho establecimiento, y pone en conocimiento que en la zona no quedan niños en edad escolar primaria.

Que en Orden 3; DOCES-2021-00197116-CAT-DPEP#ME; Página 6 de 35, obra copia certificada del Acta N° 04/2014 labrada por el Director de la Escuela Primaria N° 54 y por la Supervisora de Zona, por las que se certifica que dicha Escuela queda sin alumnos matriculados y con una proyección matricular nula en un futuro inmediato, según Planilla de Censo Poblacional adjunta.

Que en Orden 3, DOCES-2021-00197116-CAT-DPEP#ME, Página 8 de 35 obra copia certificada de Acta N° 05/2014, por la que se deja constancia de los bienes patrimoniales que quedan en existencia en la institución. Asimismo, en Páginas 9, 10, 11 y 12 de 35, se adjunta el inventario de dichos bienes.

Que en Orden 3, DOCES-2021-00197116-CAT-DPEP#ME, Página 23 de 35/Página 25 de 35, la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen DAJ. N° 333/2014, señala que habiéndose verificado la

inexistencia de alumnos para el período lectivo 2014 se encuentran acreditadas las circunstancias para el cierre temporario del establecimiento, debiendo resguardarse la totalidad de la documentación del establecimiento educativo en la Sede de Supervisión respectiva, mientras que con relación a los bienes mobiliarios deberá aplicarse las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 2175/80, Anexo I, Capítulo IV, Artículos 44 sig. y concordantes.

Que en Orden 3, DOCES-2021-00197116-CAT-DPEP#ME, Página 34 de 35/Página 35 de 35, se adjunta el Informe in situ emitido por la Supervisión de Zona, Nodo VI, Circuito 26, de fecha 10 de marzo de 2021, en el que se verifica que la Escuela Primaria N° 54 actualmente se encuentra sin matrícula escolar desde el año 2014. Asimismo, en cuanto al personal de la institución escolar, se informa que el Director se encuentra cumpliendo funciones en el Anexo San Roque, el Profesor de Educación Física se encuentra sin asignación de funciones en otros establecimientos, y la agente de servicios generales presta servicios en la Escuela Primaria N° 294 «Provincia de La Rioja» del Departamento Pomán.

Que en Orden 5, mediante Informe N° IF-2021-00208493-CAT-SGE#ME, la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio considera inminente el Cierre Temporal de la Escuela Primaria N° 54, 4° Categoría, Zona Inhóspita, Jornada Simple, Período Común, ubicada en el Puesto de Mermúdez, Los Ciénegos, Departamento Pomán, por lo que solicita se emita la Resolución Ministerial correspondiente y se disponga que la Dirección Provincial de Educación Primaria proceda a la aplicación del Artículo 22° -Ley 3122- Estatuto del Docente, al personal titular de la institución; y a la reubicación de los Bienes Patrimoniales en el establecimiento resguardándolos en el Anexo «San Roque» de la Escuela N° 66 de la localidad de Balde de la Pampa, Departamento Pomán, sugerido por la Sra. Supervisora.

Que en Orden 11, mediante Providencia N° PV-2021-00444391-CAT-DPAJ#ME, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ratifica el Dictamen DAJ. N° 333/2014.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cierre temporario de la Escuela Primaria N° 54, de 4° Categoría, Zona Inhóspita, Jornada Simple, Período Común, de la localidad de Puesto de Mermúdez, Los Ciénegos, Departamento Pomán, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la aplicación del Artículo 22° de la Ley N° 3122/76 -Estatuto del Docente Provincial- al personal titular de la Institución, asimismo autorizar a la Dirección Provincial de Educación Primaria a la reubicación de los Bienes Patrimoniales en otros establecimientos educativos, según su necesidad, con un acuerdo de partes a fin del resguardo del edificio escolar, que podría ser asignado para otras funciones de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa. Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Resol. Minist. E. Nº 167 – 31-05-2021 – **Educación** – Autorízanse a los agentes de la Dción. Pcial. de Programas Educativos, Secretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, Franco Maximiliano Bazán, DNI. N° 37.741.413, Categ. 10, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte.; Víctor Ariel Aguirre, DNI. N° 25.746.020; Carla Verónica Salcedo, DNI. N° 32.027.830, ambos Categ. 21, Agrup. Profesional, todos Pta. Pte., la cantidad de 90 hs. extras mensuales, a partir del 03MAY21 y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. E. Nº 168 – 31-05-2021 – **Educación** – Autorízanse a los agentes de la Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica y Artística, de la Secretaría

de Gestión Educativa de este Ministerio, Laura Fernanda del Valle Ayala, DNI. N° 29.839.799, Categ. 16 y Malvina del Valle Orellana, DNI. N° 27.155.769, Categ. 10, ambas Agrup. Admin., Pta. Pte., la cantidad de 60 hs. extras mensuales, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente del Mrio. de Trabajo y Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente conforme lo autorizado precedentemente.

Resol. Minist. E. Nº 169 – 01-06-2021 – **Educación** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar la transferencia financiera de $ 836.587.826,79, de la Cta. Cte. Oficial N° 46601474/04 – Ley de Financiamiento Educativo, correspondiente a la FFin. 1.1, a la Cta. Cte. Oficial N° 46601674/18, Tesorería Gral. de la Provincia, Ley de Financiamiento Educativo N° 26075.

Resol. Minist. E. Nº 170 – 01-06-2021 – **Educación** – Rectifícase el último considerando de la Resol. Minist. E. N° 141/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 782/97».

Resol. Minist. E. Nº 171 – 04-06-2021 – **Educación** – Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. E. N° 152/21 el que quedará redacto de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el pago por la suma de «PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 58/100 ($ 327.560,58), a favor de la empresa «HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L.».

Resol. Minist. E. Nº 172 – 04-06-2021 – **Educación** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Formación Profesional y de la Información y Evaluación Educativa a generar el Código Unico de Establecimiento, CUE., para el JIN. N° 1 y para la Escuela Secundaria Técnica, ambos del Sistema Educativo Municipal de la Municipal de Fray Mamerto Esquiú.

Resol. Minist. E. Nº 173 – 08-06-2021 – **Educación** – Aprópiase el gasto al Ejercicio Financiero 2021, del pago a la firma «Juan Horacio Hormaeche Actis», CUIT. 20-31648670-4, por $ 492.400,00.

AÑO 2020

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2272 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Apruébase el pago del Certificado de Subsidio Tarifario a Centros de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Pcia. de Catamarca, correspondiente a OCT20, presentado por la Empresa Energía Catamarca SAPEM., por $ 25.206,58. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la correspondiente orden de pago a favor de la Empresa, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2273 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato N° 767.625, expedida por Fianzas y Créditos SA. Compañía de Seguros, por $ 4.173.617,59, presentada por la empresa O-TEK Argentino SA., correspondiente al 5% del Contrato de Obra Pública, según lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones, para la Licitación Privada N° 01/20, que persigue ejecutar la «Adquisición de cañería para la Obra Acueducto Norte de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca – Progresiva 0 A 2741.93. Apruébase en todos sus términos el Contrato de Obra Pública suscripto entre este Ministerio y la Empresa, con el correspondiente Sellado de Ley. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras Hidráulicas, Secretaría de Agua de este Ministerio a designar al inspector para la Licitación, cuyas tareas serán cooperar con dicha inspección, informando permanentemente a esa Dirección, sobre el avance de los trabajos, como así también de las órdenes de servicio, notas de pedido, actas y toda otra documentación que se relacione con la misma.

Resol. Minist. AEyMA. N° 2274 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Humberto Raúl Araoz, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/12/20, con motivo de traslado de caño, al Dpto. Tinogasta, localidad Fiambalá, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2275 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Segundo Vicente Pihuala, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/12/20, con motivo de

traslado de caño, ayudante, al Dpto. Tinogasta, localidad Fiambalá, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2276 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Darío Ernesto Tapia, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio el 02/12/20, con motivo de traslado de caño, al Dpto. Ambato, localidad Singuil, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2277 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcelo Daniel Ferreyra, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio el 02/12/20, con motivo de traslado de caño, al Dpto. Ambato, localidad Singuil, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2278 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Luciano Alvarado, Categ. 13, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/12/20, con motivo de relevamiento aerofotopográfico mediación de perfiles en cause y recorrido de futuros proyectos hídricos, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2279 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Daniel Alejandro Jofre, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/12/20, con motivo de relevamiento aerofotopográfico mediación de perfiles en cause y recorrido de futuros proyectos hídricos, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2280 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Daniel Alejandro Salvatierra, Categ. 22, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/12/20, con motivo de relevamiento aerofotopográfico mediación de perfiles en cause y recorrido de futuros proyecto hídrico, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2281 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase la Contratación Directa N° 151/20 para la ejecución de la obra: Reparación Azud Derivador Puerta de San José, localidad Puerta de San José, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, con un presupuesto oficial de $ 20.490.110,36 IVA incluido y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación a la firma Huasi Construcciones SRL., CUIT. 33-62152493-9, por el importe de $ 22.479.939,17 IVA incluido ambos con un plazo de ejecución de 60 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, por ajustarse su oferta a lo solicitado y ser la propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a libara oportunamente las correspondientes órdenes de pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestaria.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2282 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Hugo Fernando Carrizo, Chofer, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/12/20, con motivo de traslado personal, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 3.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2283 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sra. Elba Ruth Zalazar, Chofer, Categ. 22, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/12/20, con motivo de control del servicio de agua potable, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 3.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2284 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Pablo Daniel Moya, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/12/20, con motivo de extracción de muestras de agua para análisis bacteriológico, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 3.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2285 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Fernando Molas García, Director, la realización de la comisión de servicio el 03/12/20, con motivo de visita de obra de riesgo en Pajonal y reunión con Productores, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. N° 2286 – 30-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Marcelo Lucas Romero, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 03 al 04/12/20, con motivo de distribución de cloro, a los Dptos. Capayán - Pomán, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2287 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato N° 901.848, expedida por Alba Caución, Alba Compañía Argentina de Seguros SA., por $ 117.000,00 presentada por la Empresa Peusso SA., correspondiente a la Contratación Directa N° 123/20, que tiene como objeto la «Adquisición de materiales para electrificación pozo de agua Tinogasta». Apruébase en todos sus términos el Contrato de Obra Pública suscripto entre este Ministerio y la firma adjudicataria. Autorízase a la Secretaría de Energía del Ministerio para que designe al Inspector para la contratación.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2288 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato N° 901.850, expedida por Alba Compañía Argentina de Seguros SA., por $ 124.700,00 presentada por la Empresa Peusso SA., correspondiente a la Contratación Directa N° 131/20, que tiene por objeto «Adquisición de materiales para normalización del servicio eléctrico B° Villa Eumelia, Capital, Catamarca». Apruébase en todos sus términos el Contrato de Obra Pública suscripto entre este Ministerio y la firma adjudicataria. Autorízase a la Secretaría de Energía del Ministerio para que designe al Inspector para la contratación.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2289 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato N° 901.849, expedida por Alba Caución, Alba Compañía Argentina de Seguros SA., por $ 121.123,00 presentada por la firma Peusso SA., correspondiente a la Contratación Directa N° 124/20, que tiene como objeto la obra «Electrificación pozo de agua B° J. M. Salas, localidad Fiambalá, Dpto. Tinogasta». Apruébase en todos sus términos el Contrato de Obra Pública suscripto entre este Ministerio y la firma adjudicataria. Autorízase a la Secretaría de Energía del Ministerio para que designe al Inspector para la contratación.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2290 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptense las Pólizas de Seguros de Caución en Garantía de Anticipo Financiero en Contrato de Obra Pública N° 770.112, por $ 5.037.000,00 y de Sustitución de Fondos de Reparto N° 770.113, por $ 839.500,00, emitidas por la Compañía de Seguros Fianzas y Crédito SA., presentada por la firma Marva SRL., correspondiente a la Contratación Directa N° 135/20 que tiene por objeto la «Construcción de seta a nivel manzana de turismo 630 KVA y LMT en 13.2 KV Dpto. Capital». Apruébase el Certificado de Anticipo Financiero, de la Contratación mencionada que ejecuta la Empresa. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la correspondiente orden de pago, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y proceder al pago del Certificado a la Empresa adjudicataria, con imputación a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2291 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 137/20, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2292 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 141/20, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2293 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Maximiliano Gómez, Categ. 11-Chofer, la realización de la comisión de servicio el 03/12/20, con motivo traslado de personal, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2294 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Oscar Martínez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 03 al 05/12/20, con motivo construcción de bases para subestación transformadora, Dpto. Tinogasta, Pcia. Catamarca, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2295 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Antonio Ramos, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 03 al 05/12/20, con motivo construcción de bases para subestación transformadora, Dpto. Tinogasta, Pcia. Catamarca, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2296 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Raúl Isaías Villafañe, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 03 al 05/12/20, con motivo construcción de bases para subestación transformadora, Dpto. Tinogasta, Pcia. Catamarca, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2297 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Manuel Marcelo Castro, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 03 al 05/12/20, con motivo construcción de bases para subestación transformadora, Dpto. Tinogasta, Pcia. Catamarca, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2298 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Máximo Matías Ramírez, Secretario, la realización de la comisión de servicio el 04/12/20, con motivo relevamiento de obra planta solar fotovoltaica, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, a Fuerte Quemado, Dpto. Santa María, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2299 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Categ. XVIII-Chofer, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/12/20, con motivo transporte de personal para realizar desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación de tablero, servicio de agua potable, a Chumbicha, Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2300 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rumualdo Jesús Zarate, Categ. XVIII, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/12/20, con motivo desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación de tablero, servicio de agua potable, a Chumbicha, Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2301 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. XI, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/12/20, con motivo desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación de tablero, servicio de agua potable, a Chumbicha, Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2302 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Alberto Trujillo, Categ. XI, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/12/20, con motivo desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación de tablero, servicio de agua potable, a Chumbicha, Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2303 – 01-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Martin Sarry, Ing. Civil, la realización de la comisión de servicio el 03/12/20, con motivo visita de obra de riesgo en Pajonal y reunión con productores, a Dpto. Pomán, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2304 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado de Anticipo Financiero por $ 1.250.000,00 correspondiente a la Contratación Directa N° 126/20 para el «Estudio y anteproyecto de la interconexión del sistema eléctrico de la región oeste, minera El Eje, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca», que ejecuta la Empresa Oscar Mealla e Hijos SRL.. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la correspondiente orden de pago, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y proceder al pago del Certificado a la Empresa adjudicataria, con imputación a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2305 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase la Contratación Directa N° 154/20, que tiene por objeto la «Contratación de servicio de ingeniería para el diseño de planta depuradora de aguas cloacales en la localidad de Belén», con un presupuesto oficial de $ 900.000,00, IVA incluido y con el plazo de ejecución de 30 días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación a la firma UMATEC SRL., CUIT. 30-71455526-6, por ajustarse su oferta a lo

solicitado y ser la propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a librar oportunamente las correspondientes órdenes de pago, conforme las disposiciones vigentes con imputación a las partidas presupuestarias.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2306 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado N° 01 de la obra: «Reparación azud Huaycama sobre Río Santa Cruz, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», (Concurso de Precios N° 09/20), por $ 21.967.866,49 que ejecuta la Empresa Sucesión de Mogetta Guido David. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la correspondiente orden de pago, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y proceder al pago del Certificado a la Empresa adjudicataria, con imputación a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2307 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado de Obra N° 10, correspondiente a la «Obra construcción estación transformadora Las Cañas Etapa 1, Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca», (Licitación Pública N° 03/18), por $ 933.714,90, que ejecuta la Empresa Ing. Carlos A. Monti. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la correspondiente orden de pago, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y proceder al pago del Certificado N° 9, previa deducción correspondiente al Anticipo Financiero y no debiéndose efectuar la deducción del Fondo de Reparo a la Empresa adjudicataria, con imputación a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2308 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago del Informe de Avance N° 1, correspondiente al estudio de «Plan Director de la cuenca del Río Albigasta», presentado por la Universidad Nacional de Santiago del Estero, por $ 3.626.370,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a librar oportunamente las correspondientes órdenes de pago, conforme las disposiciones vigentes con imputación a las partidas presupuestarias.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2309 – 02 -12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM. de la liquidación correspondiente a la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario a Usuarios Electrodependientes por cuestiones de salud, a OCT20, por $ 38.814,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la correspondiente orden de pago a favor de la Empresa mencionada de conformidad a las disposiciones legales vigentes con imputación a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2310 – 02 -12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado de Subsidio a Bodegueros y Regantes de Mediana y Grandes Demandas, correspondiente a OCT20 presentado por la Empresa Energía Catamarca SAPEM., por $ 471.583,81. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la correspondiente orden de pago a favor de la Empresa mencionada de conformidad a las disposiciones legales vigentes con imputación a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2311 – 02 -12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado de Subsidio Tarifario a Iglesias y establecimientos del Culto Católico, de la Pcia. de Catamarca, correspondiente a OCT20 presentado por la Empresa Energía Catamarca SAPEM., por $ 567.301,88. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la correspondiente orden de pago a favor de la Empresa mencionada de conformidad a las disposiciones legales vigentes con imputación a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2312 – 02 -12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Déjase sin efecto la Resol. Minist. AEyMA. N° 2032/20, por la que se Modifican los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 46/20, emitida por Sistema e-Sidif, por razón de orden funcional.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2313 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Luis Ponce, Categ. 13, la realización de la comisión de servicio el 04 y 05/12/20, con motivo de inspección de obras, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2314 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Juan Carlos Morandini, Director de Obras por Administración, la realización de la comisión de servicio el 04 y 05/12/20, con motivo de inspección de obras, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2315 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Omar Moya, Categ.11-Chofer, la realización de la comisión de servicio el 04 y 05/12/20, con motivo entrega y distribución de materiales, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2316 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Agustín Navarro, Categ.11, la realización de la comisión de servicio el 04 y 05/12/20, con motivo traslado de materiales, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2317 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Darío Ernesto Tapia, Categ.11-Chofer, la realización de la comisión de servicio el 04 y 05/12/20, con motivo transporte de materiales, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2318 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Facundo Matías Joulia, Director, la realización de la comisión de servicio del 03 al 05/12/20, con motivo inspección de obras, entrega de materiales, al Dpto. Pomán, Distrito Saujíl, con un viático de $ 3.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2319 – 02-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Adrián Rodríguez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 03 al 05/12/20, con motivo traslado de personas en comisión de servicios, al Dpto. Pomán, Distrito Saujíl, con un viático de $ 3.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2320 – 03-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 143/20, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2321 – 03-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Oscar Cerutti, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio el 05 y 06/12/20, con motivo traslado de caños, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2322 – 03-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Enzo Alvarez, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 09/11 al 17/12/20, con motivo trabajo en obra, encause de río, al Dpto. Santa Rosa, localidad Bañado de Ovanta, con un viático de $ 10.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2323 – 03-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Gregorio Santillán, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 09/11 al 17/12/20, con motivo trabajo en obra, encause de río, al Dpto. Santa Rosa, localidad Bañado de Ovanta, con un viático de $ 10.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2324 – 03-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Said Quintar, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 09/11 al 17/12/20, con motivo trabajo en obra, encause de río, al Dpto. Santa Rosa, localidad Bañado de Ovanta, con un viático de $ 10.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2325 – 03-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Ariel Agustoni, Funcionario, la realización de la comisión de servicio del 09/11 al 17/12/20, con motivo inspección de obra, al Dpto. Santa Rosa, localidad Bañado de Ovanta, con un viático de $ 10.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2326 – 03-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Dalmacio Santos Pérez, Categ. XV, la realización de la comisión de servicio del 09 al 17/12/20, con motivo asistencia técnica para garantizar la provisión y distribución de agua potable en la localidad de Las Chacritas, desde los Castillos a Las Chacritas, Dpto. Ambato, con un viático de $ 10.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2327 – 03-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Fernando Olivera, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 09 al 17/12/20, con motivo trabajo en obra, al Dpto. Santa Rosa, localidad Bañado de Ovanta, con un viático de $ 10.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2328 – 03-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase la contratación Directa N° 143/20, por la que se persigue realizar: «Parque lineal Quebrada del Tala, adquisición de servicio de poda, desmalezado y eliminación de arbustos en la zona comprendida entre Las Rejas y El Calvario», con un presupuesto oficial de $ 1.566.000,35, IVA incluido y con el plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la suscripción del Contrato u Orden de Compra y adjudícase conforme a lo aconsejado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación, a la firma SERVEITEC de Ignacio Francisco Palou, CUIT. 20-18507441-3, por ajustarse a lo solicitado y ser la propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial. Autorízase a la Secretaría de Medio Ambiente de este Ministerio a designar al Inspector para la Contratación y a la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio a librar oportunamente las correspondientes órdenes de pago conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a la partida presupuestaria.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2329 – 03-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébanse los Certificado de Inspección N° 75, por $ 418.646,98 y de Redeterminación, por $ 2.089.385,78, correspondiente a SEP20, a favor de la firma Consultora en Ingeniería y Técnica Industrial SA., Hytsa Estudios y Proyectos SA., UTE., Contratista de la Inspección Técnica y Ambiental de la obra: «Sistema de desagües cloacales para los Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», Licitación Pública Internacional N° 01/13. Remítase copia certificada del presente a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Mtrio. del Interior, para efectuar el trámite correspondiente al pago de los importes totales de los Certificados aprobados.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2330 – 04-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Andrés Picón, Categ. 11-Chofer, la realización de la comisión de servicio del 10 al 13/12/20, con motivo transporte de personal para obra construcción de filtros lentos p/agua potable, desde Chumbicha, Dpto. Capayán a Rincón de Ipizca, Dpto. Ancásti, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2331 – 04-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Franco Gabriel Chumbita, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 10 al 13/12/20, con motivo obra construcción de filtros lentos p/agua potable, desde Chumbicha, Dpto. Capayán a Rincón de Ipizca, Dpto. Ancásti, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2332 – 04-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase la Ampliación de plazo contractual de la Licitación Pública N° 03/18: «Obra construcción estación transformadora Las Cañas Etapa 1, Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca», que ejecuta la Empresa Ing. Carlos A. Monti, por el término de 75 días corridos, contados a partir del vencimiento de plazo inicial de Obra, computada también la prorroga otorgada mediante Resol. Minist. AEyMA. N° 1407/20.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2333 – Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2334 – Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2335 – 04-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Antonio Castro, Categ. XX Técnico, la realización de la comisión de servicio el 10 y 11/12/20, con motivo inspección servicios de agua potable, traslado de personal jerárquico, a Cañada de Ipizca, Dpto. Ancásti, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 2336 – 04-12-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Gastón Tassart, Categ. 18, a/c Dpto. Producción AySa Catamarca, la realización de la comisión de servicio el 10 y 11/12/20, con motivo inspección servicios de agua potable, a Cañada de Ipizca, Dpto. Ancásti, con un viático de $ 2.400,00.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AMSO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0120-LPU21

OBRA DE EMERGENCIA: BACHEO DE CALZADA, SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO - RUTA NACIONAL Nº 38 – TRAMO RIO ONCOLI (Km 570,24) – EMP. RP EX RN 38 (I) ACC. A CAT (I) (Km 636,78), PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100 ($ 78.716.266,17) referidos al mes de FEBRERO de 2021.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 787.163,00).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 02 de Julio de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar": "Proceso 46/11-0120-LPU21.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 11 de Agosto de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta UNV, contactarnos al teléfono +54 011 4343-9852/ interno 2018 o escribirnos a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 6055 – 02, 06, 09, 13, 16, 20, 23, 27 y 30/VII/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren herederos y acreedores de la SRA. CAROSELLA MARÍAANGÉLICA. En consecuencia, publíquese edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En Autos Expte. N° 278/20 caratulado «CAROSELLA, María Angélica S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Mayo de 2021.- **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6014 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

Juzgado Civil N° 2, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Juan Alberto Córdoba. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en cualquier otro órgano de publicidad local.» - En autos: Expte. N° 73/2021 caratulado: «CÓRDOBA, Juán Alberto s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO» - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo 2021.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6015 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante, la SRA. SIXTA CALTUM SOBH DNI Nº 07.029.448 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. N° 404/2018 SOBH SIXTA CALTUM s/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ - RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA 22 DE MARZO DE 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 6020 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes, el Sr. ANTONIO SILVERIO SALLES DNI Nº 6.950.440 y la Sra. RAMONA LIDIA SALLES DNI Nº 8.664.635 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE.N°145/2021 SALLES, ANTONIO SILVERIO Y SALLES, RAMONA LIDIA S/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ - RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA 11 DE JUNIO DE 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 6021 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes, el Sr. JUAN CRISTOBAL LUNA DNI Nº 3.424.932 y la Sra. ELMIRA PURISIMA SALAS DNI Nº 8.663.452 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. N° 110/2021 LUNA, JUAN CRISTÓBAL Y SALAS, ELMIRA PURÍSIMA s/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ - RECREO, DPTO.

LA PAZ, CATAMARCA 11 DE JUNIO DE 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 6022 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONTALVAN ADOLFO SANTOS. Publíquese TRES DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio de 2021. En autos EXPTE. Nº 250/2011, «MONTALVAN, ADOLFO SANTOS S/ SUCESÓRIO». - **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6023 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFARO, ROSA ESCILDA y ALFARO DE HERRERA, MARÍA CRISTINA en el Expte. N° 437/14, caratulados: «Alfaro de Herrera, María Cristina y Alfaro, Rosa Escilda S/SUCESORIO». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Junio de 2.021.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 6025 – 02, 06 y 09/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. Ermelinda Sara CÓRDOBA. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte N°: 312/2015 caratulados: «HEREDIA, Secundino Antonio y CÓRDOBA, Sara Ermelinda S/ Sucesión Ab - Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Junio de 2021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6026 – 02, 06 y 09/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de los SRES. YRIS NANCY ENRIQUEZ y/o IRIS NANCY ENRIQUEZ y RAÚL ISIDRO BARRIONUEVO. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 360/20 caratulados: «ENRIQUEZ, Yris Nancy y BARRIONUEVO, Raúl Isidro S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Junio de 2021.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6027 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo la Dra. Constanza Martínez, cita y emplaza a herederos y acreedores de REINOSO, SARA DEL VALLE, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio 2021. En autos: Expte. Nº 036/21 «REINOSO, Sara del Valle S/ SUCESORIO». Dra. Millán, Silvina Mónica - Jueza. **– Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 6039 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de GRION, AURELIO PEDRO Y CODEVILLA, BLANCA NORA. Publíquense edictos por TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Junio de 2.021. En autos Expte. N°67/2021 «GRION, AURELIO PEDRO Y CODEVILLA, BLANCA NORA S/SUCESORIO». – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6041 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado Civil N° 1 a cargo del Juez Dr. Pablo Sosa Guzmán, Secretaría actuario Dr. Emanuel Arturo Ibáñez, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LUNA PATRICIA. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca 9 de marzo del 2021, en autos expediente n° 212/2020 caratulados «Luna Patricia s/ sucesión ab-intestato». – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6045 – 02, 06 y 09/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCADO SOFÍA DE AGÜERO Y AGÜERO RAMÓN. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación local por TRES (3) días. Autos Expte. N°226/19 LETRA «M» MERCADO SOFÍA DE AGÜERO Y

AGÜERO, RAMÓN S/SUCESORIO AB-INTESTATO «Ciudad de Tinogasta, Provincia Catamarca, 11 Octubre 2019. – **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6046 – 02, 06 y 09/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADEN DE FIGUEROA, BLANCA OLGA. Publíquese 3 (tres) días. Fecha: 18 de Junio de 2021. En autos Expte. Nº 377/2020 caratulado «ADEN DE FIGUEROA, BLANCA OLGA S/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 6051 – 02, 06 y 09/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, CARLOS HUGO. Publíquese 3 (tres) días. Fecha: 14 de Junio de 2021. En autos Expte. N° 389/2020 caratulado «FERNANDEZ, CARLOS HUGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6052 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación secretaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CAZUZA. Publíquese por TRES DIAS.- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Junio del 2021.- Expte. Nº 401/2020 caratulado «CAZUZA JULIO CESAR S/ Sucesorio».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6053 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de ANGEL SIRO BARRERA, para que comparezcan a tomar participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro diario de publicación local. Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 75/21 «BARRERA, ANGEL SIRO S/ SUCESION AB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Junio de 2021.- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 6054 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación a cargo de Dr. Osvaldo Romero, Secretaría Dra. Ada Ruth Barros. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN GABINO ROMERO. Publíquese edictos por 3 días. En autos Expte. Nº 131/2019 caratulados: «Morena, Ana Selva y Romero, Rubén Gabino S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, de abril de 2021.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6057 – 06, 09 y 13/VII/2021

Juzgado en los Civil Nº3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ. Publíquese edictos por tres días. En autos EXPTE. Nº 354/19-caratulado: «IBÁÑEZ, Miguel Ángel S/SUCESORIO». - Fecha: 17 de Junio de 2021. – **Dra. Érica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6059 – 06, 09 y 13/VII/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Pedro Biava. Publíquese Edictos por el término de TRES DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Mayo de 2021. - En autos Expte. Nº 39/2021 caratulado: «Biava, Rodolfo Pedro s/ Sucesión Ab - Intestato». – **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6061 – 06, 09 y 13/VII/2021

Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ANGELICA MICAELA QUIRQUE. Publíquese TRES (3) DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Mayo de 2021.- En autos «EXPTE. N° 051/ 2021 QUIRQUE, ANGELICA MICAELA S/ SUCESORIO». - **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6062 – 06, 09 y 13/VII/2021

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a Herederos y acreedores del causante MERCEDES ROSA AVILA CORDOBA publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres días en cualquier otro órgano de Publicidad Local. San Fernando del Valle Catamarca, 22 de Junio de 2021. En autos Expte. Nº 277/20 – AVILA CÓRDOBA, Mercedes Rosa S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. – **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 6064 – 06, 09 y 13/VII/2021

AVISOS

Por disposición de la Juez del Registro Público, Secretaría del Dr. José F. Fernández, se ha resuelto publicar edicto por UN día haciendo saber las modificaciones al contrato social de MINERA DEL ALTIPLANO S.A. En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 04/07/20 se decidió la reforma de los artículos 9° referido al número de miembros del Directorio y procedimiento para la elección por clases; el art. 12° referido a la conformación de la Comisión Fiscalizadora, la forma de elección de sus miembros por clases y la posibilidad de celebrar reuniones a distancia; el art. 15° referido a las reuniones de las asambleas y la posibilidad de celebrar reuniones a distancia. Así está ordenado en autos: «M» 204/21 «MINERA DEL ALTIPLANO S.A. s/INSCRIPCION DE ACTA» - San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de junio de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6060 – 06/VII/2021 – U.P.

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio , se hace saber por UN DIA (1) que la Empresa COLORES ANDINOS S.R.L. a llevado a cabo : 1- CESION DE CUOTAS SOCIALES.COLORES ANDINOS S.R.L , en la que se transcribe en su parte pertinente; que con fecha 05 de Mayo de 2021 , en la Ciudad de la Rioja , se reúnen las señoras: MARIA LAURA OCHOAISPURU, DNI Nº 25.340.359 domiciliada en calle Ecuador s/n Complejo Olivos de la Quebrada, de esta ciudad de la Rioja; MARIA VICTORIA YOMA, DNI Nº 33.376.297 domiciliada en Irigoyen 363 de esta ciudad de la Rioja y ESTER VICTORIA CHACOMA DNI º 6.734.935, domiciliada en Irigoyen 363 de esta ciudad de la Rioja, todas comparecen a este acto por derecho propio y MANIFIESTAN:

PRIMERO:MARIA LAURA OCHOAISPURU; cede en forma gratuita el 100% de las cuotas sociales de las que es titular en la sociedad COLORES ANDINOS SRL, a favor de la señora MARIA VICTORIA YOMA; esto es un total de setenta y cinco (75) cuotas sociales de valor nominal mil pesos ($1.000)cada una representativas del 50% del Capital Social.....SEGUNDO: MARIA VICTORIA YOMA acepta la Cesión a su favor consignada en el apartado precedente y la socia ESTER VICTORIA CHACOMA, presta consentimiento a la misma. En virtud de esta cesión la socia MARIA LAURA OCHOAISPURU; queda desvinculada de la sociedad y manifiesta que renuncia a cualquier beneficio que pudiera corresponderle y que nada tiene que reclamar a la sociedad o los socios de la misma.— TERCERO: En virtud de la presente cesión se modifica la cláusula Décimo Sexta del contrato societario, la que quedará redactada de la siguiente forma:» El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTOCINCUENTA MIL ($ 150.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Peso Mil ($ 1.000) cada una de valor nominal, suscriptas totalmente por cada socio de acuerdo al siguiente detalle: La señora Ester Victoria Chacoma la cantidad de Setenta y Cinco (75) cuotas sociales por un valor de Pesos Setenta y Cinco MIL ($ 75.000) y la señora María Victoria Yoma la cantidad de Setenta y Cinco (75) cuotas sociales por un valor de Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000).Integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en efectivo y el setenta y cinco por ciento restante se integrará cuando la gerencia lo solicite».2- Por ACTA DE ASAMBLEA.COLORES ANDINOS S.R.L: Se determina con fecha a los 06 días del mes de mayo de 2021 en la ciudad de la Rioja, la REVOCACION DE DESIGNACION DE GERENTE: La señora Ester Victoria Chacoma manifiesta que por cuestión de fuerza mayor es necesario Revocar la designación como Gerente del señor Guillermo Luís Yoma, DNI 14.298.692 .Puesto a consideración la revocación de la designación como gerente del señor Guillermo Luís Yoma, se vota de conformidad aprobando la moción la totalidad de los socios presentes. Encontrándose presente en este acto el Señor Guillermo Luís Yoma, presta conformidad con esta decisión y en este acto se notifica del cese inmediato de sus funciones como Gerente de la sociedad. Secretaría Registro Público, 02 Junio 2021. **– Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6066 – 06/VII/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 3507/2017 inc. Julio Cesar Cisnero y María Adriana Tello - preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a Sra. Delgado de Guzmán Peregrina y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito El Hueco -Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-22-51-7171, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6028 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 2355/2017 (Expte. Int. «R» – N° 023/17). Romano Ramón Francisco - preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a la Sra. Ortíz de Agüero María F. y/o Romano Ramón Francisco y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Tercena -Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-24-04-1027, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6029 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 2355/2017 (Expte. Int. «F» – N° 020/17) Fava Silvina Celia -preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA al Sr. Castillo Ramón Arturo y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Tercena -Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-24-07-2675, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6030 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 1658/2017 (Expte. Int. «M» – N° 022/17) Miños Teresa Jesús -preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a Sra. Elsa Carrizo de Reynoso y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Carrera-Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-25-42-4072, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6031 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 2355/2017 (Expte. Int. «A» – N° 016/17) Aroca Mario Raúl -preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA al Sr. Reyes Ramón Oscar y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Tercena -Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-24-04-2967, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6032 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 3507/2017 - Aragón Ramón Rogelio -preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a Sra. Aragón Ramona y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito San Antonio-Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-21-20-9051, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca,

Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6033 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el expte. «S» N°3364/2017 inc. Martha Beatriz Acevedo-preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a los Srs. Acosta Moisés Eduardo y Zurita Ramón Cristino y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicado en el Distrito La Carrera-Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-25-41-2552 y parte de la MC N° 09-25-41-2354, emplazándola para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6034 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el expte. «C» N° 3364/2017 (Expte. Int. «A» – N° 011/17) inc. Acevedo, Ramona Eva - preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a Sr. Acevedo José Valentín y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Tercena -Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-24-08-3355, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6035 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el expte. «C» N°1643/2017 inc. Valdez Juan Miguel-preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA al Sr. Segura, Sergio Ramón y/o Barros, Rafael Ángel y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en el Distrito La Carrera - Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-25-42-5245 (parte) y 09-25-42-4846 (parte), emplazándola para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6036 – 02 y 06/VII/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria en los autos Expte. Nº 251/16 «ALVAREZ, José Ariel C/ BARRIENTOS, Fernando Lucindo; Herederos de Lokman, Jaime y/o loockman, Jaime y o Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble S/ Prescripción Adquisitiva», ordena publicar Edictos por DOS (02) DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad y circulación perteneciente a la provincia de Catamarca, citando a los Sres. Fabiana Marisel Juárez, María Florencia Juárez y Carlos Fernando del Valle Juárez a los fines que en el término de QUINCE (15) DÍAS comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente (art. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C. Ley 5213). - San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de JUNIO de 2.021.- **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

PRE 6056 – 06 y 09/VII/2021

REMATES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 22/07/2021 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de Julio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: GARCIA FLAVIO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/2016; Dominio AA786FB; Base $440.000-. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 23/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/06/21.

REM 6065 – 06/VII/2021 – U.P.

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19